

## CONTENIDO

### Iniciativas

- 2** Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extracción de petróleo y gas natural, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del PT
- 23** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PT

## Anexo II-4-1

**Jueves 9 de abril**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

La que suscribe, Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fracking es una técnica que facilita la extracción de gas o petróleo del subsuelo mediante la presión hidráulica. También recibe el nombre de fracturación hidráulica, hidrofracturación o fracturado, aunque se ha popularizado el término fracking. Esta técnica consiste en realizar una perforación en el subsuelo para levantar un pozo que alcance entre los 1.600 y los 2.000 metros de profundidad, con el propósito de crear canales de elevada permeabilidad por medio de la

Diputada Federal  
Distrito 7 Reynosa-Ribereña

inyección de agua a alta presión para vencer la resistencia de la roca, generalmente pizarra. De esta manera, se genera una fractura controlada en la bolsa donde está almacenado el petróleo o gas, que asciende a la superficie. El agua que se utiliza contiene materiales apuntalantes y sustancias químicas (como la arena o la cerámica).<sup>1</sup>

En México se ha intentado regular esta práctica, se han presentado diversas iniciativas que han establecido propuestas para incluir en la legislación los alcances y en algunos casos la prohibición de esta práctica, a continuación se enumeran algunas de estas iniciativas:

1.- Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en la Gaceta de la Cámara de Diputados, iniciativa que adiciona un inciso k) al artículo 6o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, iniciativa presentada por el diputado Benjamín Robles Montoya, en nombre propio y de las diputadas Maribel Martínez Ruiz, Margarita García García y Claudia Angélica Domínguez Vázquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura.

Los argumentos de la iniciativa:

*La práctica de la fracturación hidráulica viene por lo menos desde la década de los 60. En México, esta técnica se aceleró desde 2003 y para 2017 la suma de pozos perforados llegaba al menos a 3,780 pozos, la mayoría de ellos, en los estados de Coahuila, Nuevo León, Puebla, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz. Se calcula que en la actualidad hay unos 5 mil pozos fracking. Como se ha mencionado, es meta de la reforma energética, llegar e inclusive rebasar los 22 mil pozos en cinco años.*

---

<sup>1</sup> Véase.- ¿Qué es el fracking? Conoce sus ventajas y desventajas. Consultable en.- <https://www.endesa.com/es/blog/blog-de-endesa/climatizacion/que-es-el-fracking>

Diputada Federal  
Distrito 7 Reynosa-Ribereña

*Las protestas contra su implementación se han venido manifestando en diversos estados afectados por esta pretensión. Una de las primeras advertencias sobre el tema, se presentó en el mes de mayo de 2014, en el libro que me permití coordinar Impacto social y ambiental del fracking, donde se transcriben mis experiencias y resultados de investigaciones de expertos sobre los nocivos resultados de dicha práctica en EUA. A pesar de las evidencias públicas, de lo dañino de la práctica no convencional –que todos los días se notifican en la prensa mundial– la mayoría parlamentaria pasada, bajo el control del Ejecutivo, aprobó el marco legal de la mencionada reforma energética, sus leyes secundarias, dándole legalidad al fracking. Y convirtiéndose en el eje central de la reforma energética.*

*Por otra parte, la divulgación de los efectos negativos, también la hicieron otras organizaciones, como la denominada Alianza Mexicana contra el Fracking, que denunció en su momento que en la zona de Papantla, Veracruz, ya existía “evidencia un importante nivel de contaminación del agua, lo que podría generar desabasto del líquido en la zona debido a que se trata de la zona que más pozos concentra en el estado” (<http://formato7.com/2015/10/10/se-exploran-casi-de-mil-pozos-de-fracking/>).*

*Sobre la escasez de agua, otro video publicado en <http://nofrackingmexico.org/> precisa que en México, para fracturar un pozo se puede utilizar entre 9 y 29 millones de litros de agua, lo que equivale a nada menos que entre 900 a 2 mil 900 pipas de agua. Algo que podría estar ocurriendo en el corto plazo en por lo menos los estados de Chihuahua, Coahuila, Hidalgo, Veracruz, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Oaxaca y Tamaulipas. Mientras que el agua se va a las empresas petrofracking, según la Comisión Nacional del Agua (Conagua) hay alrededor de 1.8 millones de veracruzanos que no cuentan con acceso de ella desde sus casas.*

*Fue precisamente, el año 2015, como ya cité, que siendo Senador de la República, presenté una iniciativa de ley, para cancelar la fracturación hidráulica, que no se aprobó por la presencia de una mayoría parlamentaria que era dominada desde Los Pinos.*

*En agosto del presente año, en la Huasteca de San Luis Potosí, una asamblea de más de mil campesinos y autoridades que integran las 53 comunidades de San Antonio; funcionarios del Instituto de Desarrollo Humano y Social de Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado (Indepi), así como líderes y autoridades municipales actuales y electas, llevaron a cabo la firma de su carta oficial contra la fracturación hidráulica y estableciendo que “hasta con la vida defenderemos la tierra”.*

*Mientras que investigadores del Centro de Investigación Aplicada en Ambiente y Salud (CIAAS) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, señalaron que Pemex debería presentar el estudio del impacto ambiental. Anunciando que el CIAAS hará un “documento de vulnerabilidad” al respecto. Así mismo, Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno del Estado, precisó: “Yo les puedo decir desde este momento: no habrá fracking. Estos proyectos deben estar sustentados en una Ley de Consulta Indígena para poder desarrollarlos, en ella los habitantes expresan su consentimiento o no, y pues ya hemos visto, cuál es el sentir de los habitantes”.*

La propuesta fue:

**LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 6o. ...</b></p> <p>I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>II. En materia de protección al medio ambiente:</p> <p>a) a j) ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 6o. ...</p> <p>I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>II. En materia de protección al medio ambiente:</p> <p>a) a j) ...</p> <p><b>k) Se prohíbe el uso de la técnica de explotación No Convencional de hidrocarburos denominada fracturación hidráulica o fracking, hasta cuando se demuestre científicamente que garantiza el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.</b></p>

<https://gaceta.diputados.gob.mx/> (25 de octubre de 2018)

2.- Con fecha 6 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta de la Cámara de Senadores, iniciativa de las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que **reforma el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos**, para prohibir el uso de la fractura hidráulica.

Dentro de los argumentos que contenía la iniciativa están:

*“De esta manera el fracking consiste en inyectar un importante volumen de agua a una muy elevada presión, mezclada con aditivos químicos y arena en los yacimientos del subsuelo para la estimulación de la roca en donde se encuentra atrapado el recurso.*

*Este método es considerado por organizaciones ambientalistas como profundamente dañino para el ecosistema, contaminante y causa de la reducción de disponibilidad de agua para los pobladores de las zonas afectadas.*

*El parlamento de Bulgaria prohibió la fracturación hidráulica para la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales con lo que este país se sumó a la lista de aquellos que no permiten la técnica de la fractura hidráulica en todo su territorio, tal es el caso de Alemania, Escocia, Irlanda, Nueva Zelanda, República Sudafricana, República Checa, Suiza e Italia.*

*Asimismo, las regiones autónomas de Cantabria, La Rioja y Navarra, en España, han adoptado la medida de prohibir la práctica de la fractura hidráulica en sus territorios.*

*Sabemos que hay un debate abierto y que en diversas latitudes las opiniones de los gobiernos oscilan de acuerdo con su propio interés económico.*

*Conscientes de ello, las y los Senadores del grupo parlamentario del Partido del Trabajo estimamos necesario enfatizar por encima de cualquier consideración económica las diversas y enormes afectaciones en la implementación de esta técnica extractiva trae consigo para la flora y la fauna, los ríos, los lagos, cascadas, manantiales, acuífero, mismos que en su integridad forman y dan vida al entorno ambiental del cual depende nuestra supervivencia como especie.*

Diputada Federal  
Distrito 7 Reynosa-Ribereña

*Asimismo, estamos obligados a reiterar que a la luz de la evidencia empírica y científica disponible la técnica del fracking es altamente riesgosa para el ser humano, dado su alto poder contaminante, mismo que se incrementa al realizar la perforación con productos tóxicos y radioactivos que son letales para el medio ambiente y para la salud de las personas que habitan las regiones aledañas.*

*La ONU refiere que las grandes cantidades de agua utilizadas para la fracturación han elevado la preocupación, así como los riesgos de contaminación de las aguas subterráneas y superficiales que generan las operaciones de su extracción.”*

La propuesta fue:

### LEY DE HIDROCARBUROS

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 95 . ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 95 . ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Queda prohibido el uso del procedimiento de fractura hidráulica (fracking) para la exploración y extracción de hidrocarburos.</b></p>

3.- Con fecha 5 de febrero de 2024, fue publicada en la Gaceta de la Cámara de Diputados, Iniciativa del Ejecutivo federal, que contenía proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la alimentación, ambiente sano y derecho al agua.

Dentro de los cambios propuestos por la iniciativa, se proponía impedir prácticas que dañan el medio ambiente, y la salud de la población mediante la prohibición de las actividades de minería a cielo abierto y del fracturamiento hidráulico (fracking) con agua como fluido base, para la extracción de hidrocarburos.

Se propuso la modificación constitucional del párrafo séptimo del artículo 27 constitucional para prohibir el otorgamiento de contratos o cualquier medida administrativa que permita la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos a través del fracking o fracturamiento hidráulico, por lo que también se establece que se sancionarán a las personas que realicen cualquier actividad relacionada con este tipo de extracción.

Los argumentos de la iniciativa son:

*Existen técnicas que implican la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos mediante la técnica conocida como fracturamiento hidráulico (fracking), que consiste en el proceso por el que un fluido fracturante —mezcla de agua, arena y químicos aditivos—, es inyectado a alta presión en pozos, lo cual genera grietas y fisuras en las formaciones de roca que alteran los ecosistemas y en consecuencia al medio ambiente.” Específicamente, en materia de salud, las investigaciones han demostrado que “los principales riesgos y daños identificados*

Diputada Federal  
Distrito 7 Reynosa-Ribereña

*son: los impactos en la salud pública, con afectaciones entre otros como interrupciones endócrinas, malformaciones, problemas respiratorios y cáncer dada la contaminación del aire, el uso excesivo y alarmante de contaminación del agua, las emisiones radiactiva; además sismos inducidos por la disposición de las aguas de retorno, impactos de la infraestructura asociada, así como riesgos en la seguridad y el aceleramiento del cambio climático.*

*De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:*

*El fracturamiento [fractura hidráulica] es una técnica desarrollada en Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) a mediados de siglo XX, con el propósito de mejorar el caudal de los pozos de muy baja productividad. Al final de los años setenta, el fracturamiento ya era una tecnología probada, aplicada de un modo estándar para transformar en económicamente viables, pozos de baja productividad, fundamentalmente de gas y en yacimientos convencionales.*

*(...)*

*La técnica consiste en generar uno o varios canales que incrementen la permeabilidad de la roca a través de la inyección de fluidos a alta presión, de modo que abran una fractura en el yacimiento. Con el fin de evitar el natural cierre de la fractura, en el momento en que se reduce la presión hidráulica que la mantienen abierta, se bombea junto con el agua, un agente apuntalante comúnmente arena, que mantiene las fracturas abiertas.*

*Esta tecnología de extracción se encuentra catalogada como una de las más dañinas al medio ambiente a nivel mundial, ya que tiene afectaciones inmediatas y*

Diputada Federal  
Distrito 7 Reynosa-Ribereña

*a largo plazo, entre las que se encuentran la disminución de disponibilidad del agua en ecosistemas y para uso y consumo de los seres humanos, la contaminación del suelo y de los acuíferos, la contaminación por radiactividad de aguas de retorno en procesos de extracción y del aire y contribución al cambio climático, la afectación a la infraestructura carretera y habitacional y la pérdida de la biodiversidad.*

*De acuerdo con diversos autores, el fracturamiento hidráulico en comparación con la explotación convencional:*

*...requiere un mayor número de operaciones y componentes, y como en cualquier sistema tecnológico complejo, a mayor número de operaciones y componentes, mayor complejidad, mayor cantidad de propiedades contingentes, y, por tanto, mayor probabilidad de eventos no esperados, fallas y errores, y por consiguiente, mayor riesgo para la seguridad, el medio ambiente y la salud. Por otra parte, como toda tecnología reciente, existen controversias e incertezas acerca de sus efectos (...) esto se conjuga con la complejidad propia de las ciencias ambientales, con las que tiene que lidiar el derecho ambiental.*

*Como se constata, los impactos a la población que causa esta práctica afectan directamente los derechos humanos protegidos a nivel internacional y nacional como el derecho humano al agua, a la protección de la salud y al medio ambiente sano.*

*El Gobierno de México desde el inicio de esta administración se comprometió con el combate de estos procesos de exploración y extracción de hidrocarburos, tan dañinos para la población y el medio ambiente. Durante 2019 y 2020 y hasta el presente año, se han realizado diversas acciones acordes con las disposiciones en la materia, por ejemplo, la Comisión Nacional de Hidrocarburos no ha autorizado actividades de fracturamiento hidráulico de pozos en el desarrollo y explotación de hidrocarburos.*

La propuesta, en la parte que nos interesa, era la siguiente:

**CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>...</p> <p><b>Sin correlativos</b></p>	<p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>...</p> <p><b>.... No se otorgarán contratos ni se realizará ningún otro acto administrativo que permita la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos en yacimientos petroleros no convencionales mediante fracking o fracturamiento hidráulico. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.</b></p>

...

*En razón de lo expuesto en los dos párrafos anteriores, las leyes sancionarán a aquellas personas que realicen la exploración, explotación, beneficio, uso o aprovechamiento de minerales, metales o metaloides en minería a cielo abierto y la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos en yacimientos petroleros no convencionales mediante fracking o fracturamiento hidráulico.*

...

**Transitorios**

**Primero... Cuarto.**

**Quinto.** Con relación a la reforma efectuada por este decreto al artículo 27 constitucional se respetarán los contratos, concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a particulares con anterioridad a la

	<b>entrada en vigor del presente decreto, en términos de ley.</b>
--	---

Si bien algunas de las propuestas prohíben de manera tajante el Fracking, resulta indispensable considerar la utilización de este método siempre y cuando se prevean y consideren medidas preventivas para evitar una afectación al medio ambiente, la seguridad de las personas y a los mantos acuíferos.

Lo anterior en razón que no se debe de dejar a un lado que el Plan Nacional de Desarrollo considera la independencia energética, para evitar depender de otro país, sin dejar a un lado el reducir los impactos al medio ambiente se analiza el uso de sistemas de reciclaje de agua, el empleo de químicos menos corrosivos y la selección de zonas alejadas de núcleos poblacionales.

Algunos ejemplos a nivel internacional, en los que se permite el Fracking pero con medidas estrictas son<sup>2</sup>:

1.- El Gobierno de Estados Unidos estableció las reglas más estrictas sobre el desarrollo del fracking en los pozos ubicados en territorio federal y las áreas subterráneas, bajo el liderazgo de la Oficina de Administración de Tierras. Algunas de las medidas incluyen otorgar información sobre el lugar exacto de la perforación, las características geológicas del terreno y los químicos utilizados durante el proceso, además de la implementación de medidas de seguridad en el almacenamiento de fluidos residuales.

2.- Canadá por su parte considera un mayor análisis a la hora de implementar el fracking con respecto a la sismicidad, que es la principal consecuencia de las

---

<sup>2</sup> Véase. - Países que han regulado el fracking en el mundo. Consultable en. - <https://www.laopinion.co/economia/paises-que-han-regulado-el-fracking-en-el-mundo>

perforaciones en los pozos de agua según estudios de Seismological Research Letters. Ante este escenario, el gobierno de Justin Trudeau exige acciones como limitar el fracking superficial y controlar las licencias de perforación a partir de demostraciones que prueben la vinculación de la extracción de petróleo y gas con la generación de sismos y temblores en dicha zona.

3.- China define sus filtros más estrictos en materia de participación corporativa, pues las empresas internacionales que quieran realizar fracking deben asociarse a Cnpc y Sinopec, sus firmas locales, para participar en los concursos públicos. Además, esta actividad debe someterse a leyes relacionadas con el control de la contaminación ambiental, tanto atmosférica como provocada por desechos sólidos.

4.- En Argentina, esta práctica está controlada por la petrolera YPF. El Estado Argentino, efectuó cambios en su legislación en 2012 para declarar como asunto “de interés público nacional” la autosuficiencia en la producción de hidrocarburos y permite el Fracking.

5.- Luego de diversos factores que llevaron a su prohibición, la perforación hidráulica regresó a naciones como Alemania, Inglaterra y Australia, con medidas de contención para evitar daños al medio ambiente.

La principal ventaja del fracking es que facilita el acceso a los yacimientos de hidrocarburos no convencionales, que hasta hace unos años no se podían extraer. De esta manera, se puede acceder al gas y el petróleo de países y territorios que hasta ahora dependían del exterior para generar hidrocarburos. Las mejoras técnicas posibilitan la detección de estos hidrocarburos no convencionales y optimizan su extracción de manera rápida y sencilla, abaratando su precio.

Además, esta nueva industria genera nuevos puestos de trabajo y reactiva económicamente los territorios donde se extrae el gas o el petróleo.<sup>3</sup>

En el año 2025 se publicó el Plan Estratégico para el fortalecimiento de Petróleos Mexicanos 2025-2035, el cual considera con los principios de soberanía, seguridad energética, desarrollo sostenible y justicia energética. Establece un conjunto de estrategias, acciones y metas orientadas a restituir y mejorar las condiciones operativas, financieras e institucionales. Se articula en dos ejes: el primero es productivo, orientado al fortalecimiento de la producción de hidrocarburos, petroquímicos y fertilizantes, al mismo tiempo que reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y profundiza su responsabilidad social; el segundo eje es financiero, centrado en los mecanismos que dan sostenibilidad presupuestal, suavizan la carga de pasivos y liberan recursos para destinarlos a fines productivos. Se proyecta como una empresa pública con visión de futuro y capacidad suficiente para responder a los desafíos energéticos y ambientales del pueblo de México. Lo que corresponde a exploración, el objetivo es incrementar la incorporación de reservas para mantener una relación reserva/producción de al menos 10 años. La estrategia propuesta por el Ejecutivo, fortalece la inversión en actividades operativas de alto impacto y en proyectos de extracción con rentabilidad comprobada. Entre otras acciones destacan la conservación de pozos, el desarrollo de campos, el mantenimiento de instalaciones de producción, la perforación e intervención de pozos y los procesos de recuperación secundaria.

En suma, la estrategia se estructura en torno a los siguientes rubros:

- Descubrimientos futuros a través de la exploración focalizada.
- La contribución sostenida de los campos actualmente en operación.

---

<sup>3</sup> Véase.- ¿Qué es el fracking? Conoce sus ventajas y desventajas. Consultable en.- <https://www.endesa.com/es/blog/blog-de-endesa/climatizacion/que-es-el-fracking>

- La incorporación oportuna de desarrollos inmediatos.
- La ejecución de los contratos de servicios y contratos de exploración y extracción.
- La ejecución programada de contratos de desarrollo mixtos.<sup>4</sup>

Derivado de lo anterior, y atendiendo a las distintas propuestas y comparativos internacionales enlistados, se considera pertinente modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integrando un párrafo séptimo en su artículo 27, para quedar de la siguiente forma:

### CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dice	Debe decir
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad

<sup>4</sup> Véase.- Plan Estratégico para el fortalecimiento de Petróleos Mexicanos 2025-2035, Consultable en.- <https://www.pemex.com/saladeprensa/discursos/Documents/PemexPlanEstrategico2025-2035.pdf>

<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos. <b>Queda prohibido llevar a cabo actos de investigación, exploración o explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos no convencionales mediante fracturamiento hidráulico, fracking o cualquier otro método similar, hasta</b></p>
-------------------------------	---

	<p><b>en tanto se demuestre y sustente que no existe riesgo alguno al medio ambiente, que no impacta la disponibilidad del agua, que no afecta a la población y no contamina el subsuelo y los mantos freáticos.</b></p>
--	--

Es importante manifestar que la reforma propuesta en esta iniciativa no genera impacto económico en el presupuesto de la nación, ya que no necesita recursos para su aprobación, publicación y ejecución.

Por los razonamientos y argumentos aquí vertidos y con el fin de fortalecer las leyes en materia de protección y de providencias precautorias, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO SEPTIMO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos integrando un párrafo séptimo, en materia de extracción de petróleo y gas natural, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos. **Queda prohibido llevar a cabo actos de investigación, exploración o explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos no convencionales mediante fracturamiento hidráulico, fracking o cualquier otro método similar, hasta en tanto se demuestre y sustente que no existe riesgo alguno al medio ambiente, que no impacta la disponibilidad del agua, que no afecta a la población y no contamina el subsuelo y los mantos freáticos.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputada Federal  
Distrito 7 Reynosa-Ribereña

**SEGUNDO.** Los contratos, concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a particulares con antelación a la entrada en vigor del presente decreto prevalecerán hasta la fecha de su vencimiento, bajo ninguna circunstancia podrán ser prorrogados.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días del mes de abril del 2026.

**SUSCRIBE**



**OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA**



**Asunto:** Se presenta la Iniciativa que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, titulada “Reservas Territoriales para Vivienda”.

El que suscribe **Diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, en uso de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, titulada “Reservas Territoriales para Vivienda”**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de motivos**

**Vivienda digna como derecho social y motor de bienestar.** La vivienda es un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo integral de las personas y las familias. No obstante, millones de mexicanos enfrentan dificultades para acceder a un hogar digno, seguro y con servicios básicos.

Esta situación se agrava por la falta de planeación territorial y la escasez de suelo disponible para vivienda social, lo que genera asentamientos irregulares y condiciones de vida precarias.

La presente iniciativa busca garantizar que las entidades federativas y los municipios cuenten con reservas territoriales destinadas exclusivamente al desarrollo de vivienda popular y de interés social, asegurando que estas zonas

cuenten con infraestructura básica como agua, drenaje y electricidad, esto antes de su edificación. De esta manera, se promueve la equidad territorial y se fortalece el derecho de las familias mexicanas a una vivienda adecuada.

La vivienda digna es un derecho social fundamental que garantiza a las personas un espacio adecuado para vivir con seguridad, privacidad y acceso a servicios básicos. Este derecho no solo representa un componente esencial del bienestar individual y familiar, sino que también constituye un pilar del desarrollo social y económico del país. En México, el acceso a una vivienda adecuada ha sido reconocido como un elemento indispensable para reducir la desigualdad y fortalecer la cohesión social, conforme a los principios establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Garantizar el derecho a la vivienda digna implica reconocer que el hogar es el punto de partida para el desarrollo humano. Una vivienda no solo protege de las inclemencias del clima, sino que también brinda estabilidad emocional, seguridad patrimonial y oportunidades de crecimiento. Las familias que cuentan con un espacio digno tienen mejores condiciones para acceder a la educación, la salud y el empleo, lo que se traduce en una mejora sustancial de su calidad de vida. Por el contrario, la carencia de vivienda o las condiciones precarias en las que habitan millones de personas en el país perpetúan la desigualdad y limitan el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales.

Conscientes de esta realidad, desde el Gobierno Federal se han impulsado diversas acciones para garantizar el acceso a la vivienda, destacando el Programa de Vivienda para el Bienestar, implementado a través de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi).

Este programa tiene como objetivo garantizar el derecho a una vivienda para las personas que más lo necesitan, priorizando a quienes viven en condiciones de alta marginación, comunidades indígenas o con carencias sociales. Su enfoque se

centra en atender a la población históricamente excluida de los beneficios de la política habitacional, promoviendo la justicia social y la equidad territorial mediante soluciones habitacionales sostenibles y culturalmente pertinentes.<sup>1</sup>

El Programa de Vivienda para el Bienestar proyecta beneficiar a 6.4 millones de mexicanas y mexicanos con viviendas adecuadas, mediante una inversión de 1.1 billones de pesos durante todo el sexenio, lo que representa un esfuerzo sin precedentes en materia de política social. Esta inversión no solo busca reducir el déficit habitacional, sino también generar un impacto positivo en las economías locales de las entidades federativas, al impulsar la creación de empleos y fortalecer sectores estratégicos como la industria del concreto, el cemento, el acero, el hierro y la infraestructura básica. De esta manera, la política de vivienda se convierte en un motor de desarrollo económico y social, al dinamizar la economía nacional y fomentar la participación de las comunidades en la construcción de su propio entorno.<sup>2</sup>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, en México existen 8 millones 977 mil 409 viviendas en rezago habitacional, lo que equivale al 24.3% del total nacional.

Este dato refleja las desigualdades estructurales que aún persisten en el acceso a una vivienda adecuada y evidencia la necesidad de fortalecer las políticas públicas orientadas a garantizar este derecho.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/programa-de-vivienda-para-el-bienestar-2025>.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/programa-de-vivienda-para-el-bienestar-invertira-1-1-billones-de-pesos-en-todo-el-pais?idiom=es>.

<sup>3</sup> Consultable en: [https://siesco.conavi.gob.mx/doc/aula\\_virtual/inducccion/modulo\\_1/Fichas\\_Derecho\\_Humano\\_a\\_la\\_Vivienda\\_Adecuada.pdf](https://siesco.conavi.gob.mx/doc/aula_virtual/inducccion/modulo_1/Fichas_Derecho_Humano_a_la_Vivienda_Adecuada.pdf).



El rezago habitacional no solo implica la falta de vivienda, sino también la carencia de servicios básicos, materiales de calidad o espacios suficientes para las familias. En este contexto, el Programa de Vivienda para el Bienestar se convierte en una herramienta clave para combatir dicho rezago, al promover la construcción, rehabilitación y mejoramiento de viviendas con servicios básicos, materiales duraderos y ubicación adecuada, contribuyendo así al cumplimiento del derecho a una vivienda digna para todos los mexicanos.

En suma, garantizar el acceso a una vivienda no solo satisface una necesidad básica, sino que impulsa el bienestar integral, la inclusión social y el desarrollo económico sostenible del país. La vivienda, entendida como un derecho y no como un privilegio, es el punto de partida para construir comunidades más justas, seguras y prósperas.

Invertir en vivienda es invertir en la dignidad humana, en la estabilidad de las familias y en el futuro de México, porque un país que asegura techo, seguridad y esperanza a su gente, es un país que avanza hacia la justicia social y el bienestar colectivo y en el Partido del Trabajo estamos convencidos de que diseñando estrategias legislativas acompañadas de acciones de gobierno, lograremos materializar un acceso universal a la vivienda en beneficio de todas las familias de México.

**La importancia de la planeación territorial con sentido social y sostenible en el contexto de la vivienda en México.** El crecimiento urbano desordenado ha provocado desequilibrios en la distribución del suelo, afectando tanto la calidad de vida de la población como el entorno ambiental. La iniciativa propone incorporar la planeación de reservas territoriales estratégicas como una obligación de los gobiernos estatales y municipales, alineadas con los programas nacionales de vivienda y desarrollo urbano.

Al establecer mecanismos claros para la constitución, administración y aprovechamiento de estas reservas, se busca garantizar un desarrollo urbano ordenado, equitativo y sostenible, donde el acceso al suelo no dependa del mercado especulativo, sino de una política pública orientada al bienestar social. Asimismo, se promueve la protección del patrimonio natural y cultural, asegurando que el crecimiento urbano respete los ecosistemas y las zonas de valor ambiental.

La planeación territorial con enfoque social y sostenible es un componente esencial para garantizar el derecho a la vivienda digna en México.

En un país donde la desigualdad territorial y la expansión urbana desordenada han generado graves problemas de acceso, movilidad y servicios, la gestión adecuada del suelo se convierte en una herramienta estratégica para el bienestar colectivo.

El Programa de Vivienda para el Bienestar, impulsado en equipo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) representa un esfuerzo sin precedentes para atender las necesidades habitacionales de las familias mexicanas más vulnerables. Con la meta de construir más de 400 mil viviendas para 2026, este programa busca no solo edificar hogares, sino también consolidar comunidades sostenibles, con acceso a infraestructura básica, equipamiento urbano y oportunidades de desarrollo.<sup>4</sup>

Sin embargo, uno de los principales retos para alcanzar estos objetivos es la falta de reservas territoriales en muchas entidades federativas y municipios. La ausencia de suelo disponible y planificado limita la ejecución de los programas de vivienda social y encarece los costos de urbanización, generando deseconomías que afectan tanto a los gobiernos como a las familias beneficiarias. Por ello, la creación y administración de reservas territoriales estratégicas se vuelve una prioridad para garantizar que el suelo destinado a la vivienda popular cuente con servicios básicos como agua, drenaje y electricidad antes de su edificación.<sup>5</sup>

En este contexto, el avance en la donación y revisión de predios por parte de las entidades federativas y municipios es un paso fundamental para cumplir con la meta intermedia de 120 mil viviendas en 2025.

La instalación de mesas de coordinación en las 32 entidades del país ha permitido fortalecer la colaboración entre los tres órdenes de gobierno, alineando esfuerzos para identificar terrenos aptos, agilizar trámites y asegurar que los nuevos desarrollos se integren de manera ordenada a la estructura urbana existente.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Consultable en: <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/mas-de-400-mil-viviendas-se-van-a-construir-en-2026-a-traves-del-programa-de-vivienda-para-el-bienestar-sedatu>.

<sup>5</sup> Consultable en: <https://infonavit.smart-ed.mx/cgi-bin/koha/opac-retrieve-file.pl?id=42fe19506734d98e9d4c4de03dc739df>

<sup>6</sup> Consultable en: <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/anuncia-sedatu-reserva-territorial-de-261-predios-para-construir-120-mil-viviendas-en-2025>.

La planeación territorial con sentido social implica reconocer que el suelo no es solo un recurso económico, sino un bien público que debe administrarse con criterios de equidad y sostenibilidad. Las reservas territoriales actúan como el soporte material de la expansión urbana planificada, evitando la dispersión de los asentamientos, reduciendo los costos de transporte y servicios, y favoreciendo una mejor relación costo-beneficio para la sociedad. Además, contribuyen a prevenir la ocupación irregular del suelo y a proteger las zonas de valor ambiental y cultural.

Desde la perspectiva del Partido del Trabajo, el acceso a la vivienda es un derecho humano fundamental y una condición indispensable para el bienestar de las familias mexicanas. Por ello, el partido respalda las iniciativas que buscan fortalecer la planeación territorial y garantizar que los programas de vivienda popular se desarrollen en condiciones dignas, sostenibles y con pleno respeto al entorno.

En suma, avanzar hacia una planeación territorial con sentido social y sostenible no solo permitirá cumplir las metas del Programa de Vivienda para el Bienestar, sino que también consolidará un modelo de desarrollo urbano más justo, equilibrado y humano, donde cada familia tenga la oportunidad de habitar un espacio digno, seguro y con futuro.

**Coordinación institucional y fomento a la inversión social.** Para hacer efectiva esta política, la iniciativa plantea fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y canalizar inversiones específicas para la creación y equipamiento de reservas territoriales. Se amplía el Derecho de Preferencia para que los gobiernos puedan adquirir predios estratégicos y destinarlos a bancos de tierra para vivienda popular, evitando su uso especulativo.

De igual forma, se promueve la participación de los sectores público, social y privado en la canalización de recursos hacia infraestructura y servicios urbanos, garantizando que el suelo destinado a los sectores más vulnerables cuente con las condiciones necesarias para una vida digna. Con ello, se impulsa una política de

vivienda que no solo construye casas, sino que construye comunidades sostenibles, equitativas y con oportunidades de desarrollo.

En ese contexto, la coordinación entre la federación, los estados y los municipios en materia de reservas territoriales es fundamental para garantizar el éxito de las políticas públicas de vivienda y desarrollo urbano. La gestión del suelo y la planeación territorial son competencias compartidas que requieren una acción conjunta, ordenada y complementaria entre los tres órdenes de gobierno.

Sin una coordinación efectiva, los esfuerzos aislados pueden derivar en duplicidad de acciones, uso ineficiente de recursos y, sobre todo, en la imposibilidad de atender de manera integral las necesidades habitacionales de la población.

La Federación tiene la capacidad de establecer lineamientos generales y de aportar recursos financieros y técnicos; los estados, por su parte, deben armonizar sus marcos normativos y coordinar la planeación regional; mientras que los municipios, como autoridad más cercana a la ciudadanía, son los responsables directos de la gestión del suelo, la autorización de usos y la provisión de servicios básicos.

Solo mediante una colaboración estrecha y permanente se puede garantizar que las reservas territoriales cumplan su propósito social y se traduzcan en viviendas dignas para las familias mexicanas.

La presente iniciativa fortalece esa coordinación al establecer mecanismos claros de planeación, administración y aprovechamiento del suelo con fines habitacionales.

Propone que las entidades federativas y los municipios integren la creación y gestión de reservas territoriales dentro de sus programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en congruencia con los objetivos del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.

De esta manera, se fomenta una visión compartida de largo plazo, donde cada orden de gobierno asume responsabilidades específicas y complementarias. La iniciativa también impulsa la creación de bancos de suelo y la aplicación del derecho de preferencia para que los gobiernos puedan adquirir terrenos estratégicos destinados a vivienda social, evitando la especulación inmobiliaria y garantizando que el suelo se utilice con criterios de equidad y sostenibilidad.

Asimismo, se promueve la inversión social al establecer que las reservas territoriales cuenten con infraestructura básica antes de su ocupación, lo que permite atraer recursos públicos y privados para el desarrollo de vivienda. La coordinación institucional facilita la canalización de fondos federales hacia proyectos locales, asegurando que las inversiones se realicen en zonas con factibilidad técnica, jurídica y ambiental. De esta forma, se optimizan los recursos y se garantiza que cada peso invertido tenga un impacto directo en la mejora de las condiciones de vida de las familias beneficiarias.

Las entidades federativas y los municipios pueden fortalecer su participación en la creación de reservas territoriales mediante la identificación de terrenos públicos ociosos, la gestión de donaciones o adquisiciones estratégicas y la incorporación de estos espacios en sus planes de desarrollo urbano.

También pueden establecer convenios de colaboración con la Federación y con la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) para acceder a financiamiento, asistencia técnica y programas de regularización del suelo.

La planeación conjunta permitirá que los proyectos de vivienda se desarrollen en zonas con acceso a servicios, transporte y equipamiento, evitando la expansión desordenada y promoviendo comunidades sostenibles.

En este sentido, la coordinación institucional no solo es un requisito administrativo, sino una condición indispensable para garantizar el derecho a la vivienda digna. La suma de esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, acompañada de una visión social y de largo plazo, permitirá consolidar un sistema nacional de reservas territoriales que asegure suelo suficiente, bien ubicado y con servicios, destinado prioritariamente a las familias que más lo necesitan. Con ello, se fortalece la justicia social, se impulsa la inversión productiva y se construye un país más equitativo y solidario.

**Objetivos de la iniciativa.** En suma, la iniciativa busca garantizar la disponibilidad de terrenos que sean propiedad de las entidades federativas o de los municipios para destinarlos exclusivamente en el desarrollo de los programas de vivienda.

Concretamente la iniciativa tiene como objetivos:

- Generar la obligación para las entidades federativas, de contemplar Reservas territoriales para la construcción de vivienda popular, principalmente, como parte de los programas que se impulsan desde el ámbito nacional.
- Obligar a que la constitución de reservas territoriales estatales y municipales incluya, de manera obligatoria y previa a la edificación, la factibilidad y dotación de infraestructura básica (agua, drenaje y electricidad).
- Canalizar inversiones de fomento específicamente para que el suelo destinado a los más pobres no carezca de los servicios que garantizan una vida digna.
- Ampliar el Derecho de Preferencia para que los gobiernos tengan la primera opción de compra de predios estratégicos, destinándolos a bancos de tierra para vivienda popular.

- Definir atribuciones claras para que las entidades federativas y municipios administren reservas territoriales estratégicas alineadas con los programas nacionales de vivienda.

Lo anterior, de acuerdo a las modificaciones legales siguientes:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	
<b>DE LA CONCURRENCIA ENTRE ÓRDENES DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN</b>	
<b>Capítulo Tercero</b>	
<b>Atribuciones de las entidades federativas</b>	
<p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de Reservas territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de Desarrollo Urbano; así como en la protección del Patrimonio Natural y Cultural, y de las zonas de valor</p>	<p><b>Artículo 10. ...</b></p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de <b>Reservas territoriales estratégicas para la vivienda popular y de interés social, garantizando</b> la dotación de infraestructura <b>básica</b>, equipamiento y Servicios Urbanos <b>previo a su edificación. Asimismo, asegurar</b> la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los</p>

<b>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>ambiental del equilibrio ecológico de los Centros de Población;</p> <p>XI. a la XXVII. ...</p>	<p>planes de Desarrollo Urbano; así como en la protección del Patrimonio Natural y Cultural, y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los Centros de Población;</p> <p>XI. a la XXVII. ...</p>
<b>Capítulo Cuarto</b>	
<b>Atribuciones de los Municipios</b>	
<p><b>Artículo 11.</b> Corresponde a los municipios:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;</p> <p>III. a la XXVI. ...</p>	<p><b>Artículo 11.</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, <b>priorizando la constitución de Reservas territoriales para vivienda de interés social y popular con factibilidad de servicios básicos</b>, así como <b>identificar y mitigar</b> las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;</p> <p>III. a la XXVI. ...</p>
<b>TÍTULO QUINTO</b>	

<b>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>DE LAS REGULACIONES DE LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN</b>	
<b>Capítulo Único</b>	
<b>De las regulaciones de la Propiedad en los Centros de Población</b>	
<p><b>Artículo 51.</b> Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Artículo 51. ...</b></p> <p><b>Los planes o programas municipales deberán especificar los mecanismos para la constitución de Reservas</b></p>

<b>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
	territoriales y suelo servido, garantizando que al menos una proporción de estas tierras se destine exclusivamente a los esquemas de vivienda social impulsados por la Federación y las Entidades Federativas.
<b>TÍTULO NOVENO</b>	
<b>GESTIÓN E INSTRUMENTOS DE SUELO PARA EL DESARROLLO URBANO</b>	
<b>Capítulo Primero</b>	
<b>De las Reservas Territoriales</b>	
<p><b>Artículo 77.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, y</p>	<p><b>Artículo 77. ...</b></p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Asegurar la disponibilidad de suelo <b>servido</b> para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, <b>priorizando los polígonos destinados a programas de vivienda social, y</b></p>

<b>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
VI. ...	VI. ...
<b>Capítulo Cuarto</b> <b>Del Derecho de Preferencia</b>	
<p><b>Artículo 84.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 84.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público <b>y al desarrollo de programas de vivienda de interés social y popular</b>, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO</b>	

<b>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>INSTRUMENTOS DE FOMENTO</b>	
<b>Capítulo Único</b>	
<b>Del Fomento al Desarrollo Urbano</b>	
<p><b>Artículo 101.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;</p> <p>V. a la XIV. ...</p>	<p><b>Artículo 101. ...</b></p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales <b>estratégicas de vivienda popular</b>, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, <b>suelo servido</b>, espacios públicos y Servicios Urbanos;</p> <p>V. a la XIV. ...</p>

<b>Disposiciones Transitorias</b>
<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

### Disposiciones Transitorias

**SEGUNDO.** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno contarán con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a sus leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas, así como para efectuar los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de constitución de Reservas territoriales y suelo servido para vivienda popular.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Decreto a los Gobiernos de las Entidades Federativas y, por su conducto, a los Municipios, a fin de garantizar la debida coordinación en la planeación y fomento de las Reservas territoriales estratégicas.

**Relación entre la iniciativa y la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo 2024-2030<sup>7</sup>.** Esta propuesta legislativa se encuentra plenamente alineada con la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo 2024–2030, específicamente en el rubro de Desarrollo Social dentro del apartado de Vivienda, el cual establece como principio fundamental que todas y todos deben tener acceso universal a una vivienda digna con servicios básicos de calidad, favoreciendo prioritariamente a los sectores más desfavorecidos.

El espíritu de esta reforma coincide con la visión del partido de revertir el modelo neoliberal que transformó la vivienda en una mercancía inaccesible sujeta a la especulación inmobiliaria y al lucro de constructoras privadas.

Al proponer la constitución de reservas territoriales estratégicas y la garantía de suelo servido, la iniciativa materializa el compromiso de transitar hacia un esquema donde la vivienda sea un derecho efectivo y no un activo financiero.

Asimismo, la iniciativa profundiza los avances de la Cuarta Transformación en materia económica y social, donde se ha procurado retomar una visión centrada en

---

<sup>7</sup> Consultable en: [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/PT\\_PlataformaElectoral\\_Vinculos.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/PT_PlataformaElectoral_Vinculos.pdf).

las personas a través de programas como el de Vivienda Social y el mejoramiento urbano.

La plataforma del PT reconoce que, aunque el actual gobierno ha invertido más de 1.2 billones de pesos en créditos y subsidios, persiste un déficit habitacional de entre 8 y 9 millones de viviendas que debe atenderse mediante la intervención directa del Estado.

Esta propuesta técnica fortalece dicha ruta al asegurar que la inversión pública se traduzca en terrenos con infraestructura de agua, drenaje y electricidad garantizada previo a su edificación, consolidando así la soberanía y la justicia social en el desarrollo urbano.

Bajo este esquema, la reforma alinea la planeación municipal con los objetivos nacionales de erradicación de la pobreza, asegurando que las reservas territoriales estatales y municipales no carezcan de los servicios que garantizan una vida digna. Al ampliar el Derecho de Preferencia para que los gobiernos adquieran predios estratégicos, se da cumplimiento a la exigencia de la plataforma de recuperar el control estatal de sectores estratégicos y regular la actividad económica para una distribución justa de la riqueza.

De esta manera, la propuesta legislativa no solo responde a un mandato constitucional, sino que dota de herramientas jurídicas al segundo nivel de la 4T para construir comunidades resilientes, seguras y equitativas en todo el territorio nacional.

Esto, de acuerdo al esquema siguiente:

### Vivienda

Este eje se enfoca en revertir los efectos del modelo neoliberal, donde la vivienda se convirtió en una mercancía inasequible y un activo financiero para la especulación inmobiliaria.

La Plataforma del PT busca recuperar el control estatal sobre el suelo para garantizar que la vivienda sea un derecho humano y no un objeto de lucro.

### Avances de la 4T

Este tema vincula la planeación urbana con la erradicación de la pobreza extrema.

La Plataforma sostiene que el acceso a servicios básicos adecuados es un componente esencial de la seguridad humana y el desarrollo sostenible, rechazando el modelo de asentamientos informales sin infraestructura.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2024-2030 del Partido del Trabajo.

**Relación entre la iniciativa y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU<sup>8</sup>.** Asimismo, la presente iniciativa se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 y 11 de la Organización de las Naciones Unidas, que busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y que todas las personas, en específico las de atención prioritaria, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos.

<sup>8</sup> Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>.

Por lo anterior, esta propuesta responde a la Meta 11.1, orientada a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, de tal modo, esta iniciativa materializa dicho compromiso al establecer la obligación para las entidades federativas y municipios de constituir reservas territoriales estratégicas destinadas exclusivamente a la vivienda popular; al exigir que la infraestructura básica (agua, drenaje y electricidad), sea previa a la edificación, se garantiza que el derecho a la vivienda no sea solo una aspiración, sino una realidad con suelo servido y digno.

Como un segundo lugar, la iniciativa cumple con la Meta 11.3, que busca aumentar la urbanización inclusiva y la capacidad para la planificación y gestión integrada de los asentamientos, esto al ampliar el Derecho de Preferencia para que los gobiernos tengan la primera opción de compra de predios estratégicos y destinarlos a bancos de tierra, se prioriza el interés público sobre la especulación inmobiliaria, garantizando un crecimiento ordenado y alineado con los programas nacionales de vivienda.

Finalmente, el proyecto se vincula con la Meta 1.4 del ODS 1 (Fin de la Pobreza), que mandata garantizar que los grupos más vulnerables tengan acceso a los recursos económicos y servicios básicos.

La canalización de inversiones de fomento específicamente para que el suelo de los más pobres no carezca de infraestructura básica representa un acto de justicia social que fortalece la resiliencia comunitaria y promueve la cohesión social en todo el territorio nacional.

De esta manera, la propuesta legislativa traduce los principios internacionales de sostenibilidad en acciones locales concretas, asegurando que el desarrollo urbano en México sea un motor de equidad y bienestar para quienes más lo necesitan.



11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.



# METAS



1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

**Fuente:** Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la **Iniciativa que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, titulada “Reservas Territoriales para Vivienda”**, en los términos siguientes:

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **reforman** la fracción X del artículo 10, la fracción II del artículo 11, la fracción V del artículo 77, el primer párrafo del artículo 84 y la fracción IV del artículo 101; y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 51, todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

### Artículo 10. ...

I. a la IX. ...

X. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de **Reservas territoriales estratégicas para la vivienda popular y de interés social, garantizando** la dotación de infraestructura **básica**, equipamiento y Servicios Urbanos **previo a su edificación. Asimismo, asegurar** la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de Desarrollo Urbano; así como en la protección del Patrimonio Natural y Cultural, y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los Centros de Población;

XI. a la XXVII. ...

### Artículo 11. ...

I. ...

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, **priorizando la constitución de Reservas territoriales para vivienda de interés social y popular con factibilidad de servicios básicos**, así como

**identificar y mitigar** las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. a la XXVI. ...

**Artículo 51.** ...

**Los planes o programas municipales deberán especificar los mecanismos para la constitución de Reservas territoriales y suelo servido, garantizando que al menos una proporción de estas tierras se destine exclusivamente a los esquemas de vivienda social impulsados por la Federación y las Entidades Federativas.**

**Artículo 77.** ...

I. a la IV. ...

**V. Asegurar la disponibilidad de suelo servido para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, priorizando los polígonos destinados a programas de vivienda social, y**

VI. ...

**Artículo 84.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público **y al desarrollo de programas de vivienda de interés social y popular**, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de

Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

...

...

#### **Artículo 101. ...**

I. a la III. ...

IV. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales **estratégicas de vivienda popular**, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, **suelo servido**, espacios públicos y Servicios Urbanos;

V. a la XIV. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno contarán con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a sus leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas, así como para efectuar los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de constitución de Reservas territoriales y suelo servido para vivienda popular.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Decreto a los Gobiernos de las Entidades Federativas y, por su conducto, a los Municipios, a fin de garantizar la debida coordinación en la planeación y fomento de las Reservas territoriales estratégicas.

**Atentamente**

**Ciudad de México, a 09 de abril 2026.**



**Diputado Federal Jorge Armando Ortiz Rodríguez**  
**Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>